GACETA DEPARTAMENTAL CÓRDOBA

AÑO LVI – №. **2.008** Montería, Julio 23 de 2.009 – Edición de 1 Página

DEPARTAMENTO DE CORDOBA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NÚMERO 13 DE 2009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y SE AUTORIZA PARA CELEBRAR CONTRATOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en su artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, el decreto 111 de 1986

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Gobernadora del Departamento de Córdoba, para

suscribir Convenios con entidades estatales del Orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal, así mismo con Empresas Sociales del Estado de Baja, Media y Alta Complejidad, Universidades Públicas y realizar las modificaciones presupuestales

requeridas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la Gobernadora del Departamento de Córdoba, para

celebrar convenios y contratos por el término de tres (3) meses

ARTICULO TERCERO La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y

publicación y deroga la ordenanza 06 del 15 de Mayo de 2009.

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, a los 6 días del mes de Julio del año 2009.

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA

Presidente

XENIA SALLEG ESCOBAR

Secretaria General

La suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR

Secretaria General

La suscrita Secretaria General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en Tres (3) sesiones distintas.

XENIA SALLEG ESCOBAR

Secretaria General

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, DESPACHO DEL GOBERNADOR, MONTERÍA, 23 DE JULIO DE 2009.

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 94 numeral 7 del Decreto - Ley 1222 de 1986. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente le imparto la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÌQUESE Y EJECÙTESE

MARTA SAENZ CORREA

Gobernadora